



1800 MARKET STREET, SUITE 406
SAN FRANCISCO, CA 94102
(415) 865-0176

WWW.TRANSGENDERLAWCENTER.ORG
INFO@TRANSGENDERLAWCENTER.ORG

LA LEGALIZACION DE TU IDENTIDAD DE GENERO:

EL CAMBIO DE DOCUMENTOS LEGALES EN CALIFORNIA

¿Qué hace que tu nombre sea “legal”?

Tu nombre legal es la identidad por la cual se te conoce oficialmente. Tu nombre de nacimiento es un nombre legal porque aparece en tu acta de nacimiento y se usa en todos tus documentos legales. Si quieres cambiar ese nombre, tienes dos opciones, un cambio de nombre por “derecho común” o un cambio de nombre por “orden judicial”.

Cambio de Nombre Por Derecho Común

Algunas personas que cambian de nombre nunca obtienen reconocimiento formal por el cambio. Simplemente adoptan un nombre nuevo y lo usan a través del tiempo.

Si este nombre se usa sistemáticamente para asuntos comerciales y personales, puede convertirse en tu nombre legal, por medio de lo que se conoce como un cambio de nombre por “derecho común”. Este es un método gratuito para cambiar tu nombre. Sin embargo, no crea el tipo de documentación sólida que crea el cambio de nombre por orden judicial.

Cambio de Nombre Por Orden Judicial

Un cambio de nombre por orden judicial es aquel en donde un juez aprueba tu petición para cambiar de nombre. Comienzas el proceso al recoger los formularios apropiados, llenándolos y entregándolos en el edificio del tribunal del condado. Una vez que pagues una cuota (o que entregues una dispensación de cuotas) se te dará una fecha de comparecencia ante el tribunal en el transcurso de seis semanas.

Durante esas seis semanas, se te requiere que pongas un pequeño anuncio en la sección de los clasificados de un periódico local indicando que estarás cambiando tu nombre. Casi toda persona que cambia de nombre, sin importar el motivo que tenga para ello, tiene que hacerlo. En unos cuantos casos limitados, un juez puede dispensarte de este requisito. Esto lo hacen los jueces en ocasiones para aquellas personas que necesiten

proteger su identidad (que a menudo son sobrevivientes legítimas de la violencia doméstica) o que no puedan pagar el anuncio clasificado (el cual puede variar de \$50 a \$120 en San Francisco).

En tu fecha de comparecencia ante el tribunal, comparecerás ante un juez con pruebas de que has puesto el anuncio. El juez podrá hacerte una pregunta o dos acerca del cambio de nombre. Si todos tus documentos están en orden y nadie objeta a tu petición de cambio de nombre, el juez aprobará tu petición para cambiar de nombre. Este nombre es ahora tu nombre legal.

¿Qué hace que tu género sea legal?

Nadie lo sabe con certeza. El estado de California te permite que cambies el género en tu acta de nacimiento de California. Los expertos legales creen que este cambio cambiará tu género legalmente. Sin embargo, hasta donde sepamos, esta teoría no ha sido comprobada en un tribunal.

La razón por la cual posiblemente quieras tratar de “legalizar” tu género es porque algunas leyes (mayormente las leyes matrimoniales y de tutela de menores) podrían requerir que seas de cierto género para que las puedas utilizar. Y, aún cuando el cambiar de género en tu acta de nacimiento de California no garantice que este género sea “legal”, es el mejor método disponible para obtener reconocimiento de tu cambio de género.

El proceso judicial para lograr cambiar tu acta de nacimiento de California es similar al que se usa para el cambio de nombre. La diferencia principal es que necesitarás una carta de tu proveedor de atención médica, declarando que te has sometido a un “tratamiento quirúrgico con el propósito de alterar [tus] características sexuales a aquellas del sexo opuesto.” [Código de Salud y Seguridad de California 103425.]

No se sabe con claridad lo que se quiere decir con “tratamiento quirúrgico.” En la mayoría de los casos, es suficiente presentar una carta de tu médico que documente que te has sometido al “tratamiento recomendado” para alterar tu anatomía y apariencia. Esto es cierto sin importar el tipo de cirugía que hayas tenido. Sin embargo, a un juez se le permite hacerte preguntas específicas acerca de tu tratamiento médico y puede denegar tu petición si tu tratamiento no incluye la cirugía genital. En base a nuestra experiencia, sin embargo, es rara una denegación basada en este motivo. Es más probable que el juez te otorgue tu petición y le pida al estado que te expida una nueva acta de nacimiento.

(Recuerda que esto sólo es cierto si tienes un acta de nacimiento de California. Si tienes un acta de nacimiento de otro estado, puede que no tengas disponible esta alternativa. Si tienes preguntas acerca de tu situación específica, llama al Proyecto de Ley Transgénero al (415) 392-6257, ext. 308.)

Si te habían otorgado un cambio de nombre por orden judicial en el pasado, pero no solicitaste un cambio de género en aquel entonces, es posible que puedas hacerlo ahora con una petición suplemental. Para hacerlo, debes enviar los documentos requeridos como una petición suplemental al juez que te otorgó el cambio de nombre. Aún cuando no hay ninguna ley que diga que el juez debe otorgarte el cambio de género bajo estas circunstancias, es probable que se te otorgue tu petición suplemental. De ser así, no necesitarás regresar al tribunal para el cambio de género y te ahorrarás tanto los costos judiciales como una comparecencia ante el tribunal. (Comunícate con el Proyecto de Ley Transgénero, conocido por las siglas TLP en inglés, para mayor información acerca de los “documentos requeridos”.)

Aviso a las personas menores de los 18 años de edad

Si eres menor de los 18 años, y no eres un menor emancipado, tendrás que tomar algunos pasos adicionales para cualquiera de los dos procesos anteriores. Debido a tu edad, uno de tus padres, o tu tutor legal, necesitará solicitar tu cambio de nombre o de género. Cuando recojas los formularios en el edificio del tribunal, asegúrate de recoger los documentos adicionales para los solicitantes menores de los 18 años.

Cambiando Tus Documentos y Expedientes Legales

Acta de Nacimiento

Una vez que hayas completado los procedimientos judiciales anteriores para cambiar tu acta de nacimiento, deberás presentar una “Declaración Jurada Para Enmendar un Expediente”, con el Departamento de Expedientes Vitales de California (conocido por las siglas VR en inglés). Para hacerlo, necesitarás llenar el formulario VS 24. El formulario se puede obtener de la oficina de tu Registrador del condado, de tu departamento local de salud, o llamando al VR al (916) 557-6073. En el presente, la cuota para que te cambien el acta de nacimiento es de \$20. Esto incluye una copia certificada de la nueva acta. Se pueden ordenar copias adicionales a \$13 cada una.

Licencia de Conducir

El Departamento de Vehículos Motorizados (conocido por las siglas DMV en inglés) ha creado un formulario (DL 328) para pedir un cambio a tu nombre y/o a tu género. Puedes recoger una copia del formulario en cualquier ubicación del DMV – usualmente en el mostrador de información. (El cambiar tu nombre y/o género en tu Licencia de Conducir no crea un nombre legal o un cambio de género. Simplemente crea una identificación que concuerda con tu uso de nombre y presentación de género.)

No necesitas una orden judicial para cambiar tu nombre. Sin embargo, para cambiar tu indicador de género, un médico licenciado en California necesitará documentar el hecho de que eres transgénero firmando el formulario DL 328. Una vez que hayas completado

el formulario, llévalo de regreso al DMV y paga la cuota (actualmente de \$12). Recibirás una licencia temporal con tu nueva información.

Tu licencia permanente no se expedirá hasta que el DMV efectúe una verificación de comparación con tus expedientes de Seguro Social. Por lo tanto, para obtener tu licencia permanente, necesitarás además actualizar tus expedientes de Seguro Social (ver a continuación). Si tienes problemas continuos con este procedimiento, llama a la oficina principal del DMV en Sacramento (916-657-6550). Un analista podrá ayudarte a lidiar con los oficiales locales, los cuales pueden estar confundidos o renuentes a cooperar.

Nota especial: si eres menor de los 18 años de edad, necesitarás una firma de tu padre o madre, o de tu tutor, para pedir un cambio de nombre y/o de género en tu licencia. Usa el formulario DL 44 para esta firma.

Seguro Social

Para cambiar tu nombre con la Administración de Seguro Social, necesitarás tu antigua tarjeta de Seguro Social, un comprobante de tu antigua identidad, tu licencia de conducir temporal o recién expedida, y un comprobante de tu nueva identidad. Lleva estos materiales a una oficina del Seguro Social, llena el formulario SS-5 (disponible en línea en la página Internet www.ssa.gov) y pide que te cambien el nombre.

Mientras que el Seguro Social requiere oficialmente que ya hayas completado, o por lo menos comenzado, la cirugía para lograr cambiar tu indicador de género, esta política no se hace cumplir de manera universal. A menudo, aquellas personas que no han iniciado la cirugía, pero que tienen una carta de su proveedor de atención médica indicando que se están sometiendo a tratamiento, logran que se les cambie el indicador.

Pasaporte

Hacer el cambio de nombre en tu pasaporte es similar a hacer que te lo cambien en tu tarjeta de Seguro Social, aunque se hace con mayor facilidad con una orden judicial. El cambiar tu identificador de género, sin embargo, puede ser difícil.

La Agencia de Pasaportes de los EE.UU. tiene una política escrita que requiere que hayas tenido, o que tengas proyectada, una cirugía de reasignación de género para cambiar el género en tu pasaporte.

Si no planeas hacerte una cirugía genital completa en el futuro cercano (o jamás), tienes un par de opciones. Una opción es usar un pasaporte que indique tu género identificado por nacimiento. Puede que te hagan preguntas al respecto en los cruces de fronteras. Algunos viajeros han encontrado que una carta de su médico, identificándolos como transexuales, normalmente satisface cualquier indagación.

Otra opción es solicitar el cambio de género con una carta de un médico que indique que te has “sometido a todo tratamiento médico recomendado.” Aún cuando tu pedido pueda ser denegado, muchos han sido otorgados. Si tienes preguntas acerca de cómo describir tu historial médico, llama al TLP.

Servicio Militar Obligatorio (Selective Service)

Si has hecho la transición de mujer a hombre (conocida por las siglas FTM en inglés) y estás solicitando beneficios federales (incluyendo los préstamos estudiantiles), probablemente necesitarás presentar un comprobante de que nunca se te requirió registrarte con el servicio militar obligatorio, el cual se conoce en inglés como “Selective Service”.

Puedes obtener este comprobante presentando una “Petición de Carta Informativa de Condición.” (Puedes descargar el formulario de petición en la Internet, visitando <http://www.sss.gov/FSmen.htm>.) Al presentar el formulario, necesitarás además enviar una copia de tu acta de nacimiento original (con la designación femenina).

El Centro de Ley Transgénero está co-patrocinado por el Centro Nacional Para Los Derechos de Las Lesbianas y el Fondo de la Ley de Orgullo.

Mientras que la información contenida en este panfleto proviene del trabajo de muchas fuentes, incluyendo a: Roslyn Manley, Melinda Whiteway, y Martha Matthews, El Centro Nacional Para Los Derechos de Las Lesbianas es responsable por cualquier error u omisión.

La información en este panfleto no tiene el fin de sustituir el consejo de un abogado o de una agencia apropiada. Debido a la naturaleza cambiante de la ley, no podemos ser responsables de cualquier uso que se haga del mismo.

Febrero del 2002